72

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La justicia es de todos

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 3758

50S2020EE07608
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 13 de mayo de 2020

Señores
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
cctо28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 12 Nº 9-23, PISO 5 TORRE NORTE - COMPLEJO KAYSSER EDIF. 4
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO No. 11001310302820190073300**

DE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899,999,284-4**

CONTRA: **JOHN JAIRO CARDONA OSPINA C.C. 4,416,705.**

SU OFICIO No . **4751**
DE FECHA **19/12/2019**

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la actualización por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 202014920 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
REGISTRADOR PRINCIPAL

Turno Documento	202014920
Folios	2
ELABORÓ:	Milene Rojas

73

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 16 de Marzo de 2020 a las 11:12:06 a.m

El documento OFICIO Nro. 4751 del 19-12-2019 de JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-14920 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40588791 y Certificado Asociado: 2020-107855

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ, EN LA ANOTACION NO. 04 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO DE ALIMENTOS, EN CONTRA DEL DEMANDADO JOHN JAIRO CARDONA OSPINA, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO 990 DEL 29-04-2019 DEL JUZGADO 05 DE FAMILIA DE BOGOTA. (ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P. Y ART. 558 DEL C.P.C.)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA255

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 16 de Marzo de 2020 a las 11:12:06 a.m

El documento OFICIO Nro. 4751 del 19-12-2019 de JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-14920 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40588791 y Certificado Asociado: 2020-107855

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 4751 del 19-12-2019 de JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA
Radicacion: 2020-14920

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

75

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Correspondencia Bogota Zona Sur <correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co>
Enviado el: viernes, 27 de noviembre de 2020 10:51 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: EE07608
Datos adjuntos: 50S2020EE07608.pdf

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

76

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798 @certificado.4-72.com.co>
Enviado el: viernes, 27 de noviembre de 2020 10:51 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: EE07608 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)
Datos adjuntos: 50S2020EE07608.pdf

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

44

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2019-00733

30 de noviembre de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez, con el anterior nota devolutiva de la Oficina de Registro sin registrar documento. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 15 DIC 2020

Proceso Nº 2019-733-00

El oficio remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en donde informan que no se inscribió la medida cautelar decretada por esta sede judicial en virtud a que existe un embargo de alimentos sobre el inmueble objeto de garantía, se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 070
Fijado hoy 16 DIC 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario